BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NÚM. 3082 | Buenos Aires, Sábado 16 de Enero de 1904 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE:

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día........... ...	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre...........	» 6.00
» » año...........	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando la apertura al servicio de la Oficina Telegráfica de «Rabón».

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto lo manifestado en la presente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Correos y Telégrafos para librar al público, con servicio limitado, la Oficina Telegráfica de «Rabón» (Estancia Santa Isabel), en el Distrito 5°.

Comuníquese, publíquese y archívese.

J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Sobre arreglo de una deuda por Impuestos Internos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Vista la nueva propuesta formulada por el doctor Daniel Peña, en representación de los señores Pedro y Francisco Griffero, con el fin de arribar á una solución equitativa que permitiendo á sus representados continuar trabajando en su industria, garanta á la vez los intereses fiscales que representa la deuda que por impuestos internos al alcohol tienen contraida con el Fisco.

Atento lo informado por la Administración del impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que practicada por el Ministerio de Obras Públicas la tasación del campo que se ofrece en garantía por los recurrentes, el Gobierno está en condiciones de poder apreciar en su justo valor la garantía ofrecida;

Que dentro la órbita de sus atribuciones el Poder Administrador debe propender á la vitalidad industrial fomentando su desarollo, á fin de que pueda ella constituir una fuente de impuesto para el Erario y un elemento de trabajo lucrativo para el obrero; y atento lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Hipoteca contraida por los recurrentes, señores Griffero Hnos. se prorrogará por cinco años (5) á partir del 1° de Noviembre ppdo., quedando subsistente el embargo trabado sobre la fábrica y maquinarias.

Art. 2° Liquidada la deuda pendiente al 1° de Noviembre último, su totalidad devengará un interés de ocho por ciento (8) anual, pagadero por semestres, dentro de los quince días siguientes á cada vencimiento.

Art. 3° El impuesto del alcohol que produzca la fábrica, se abonará al contado, depositándose su valor en el Banco de la Nación antes de la extracción del producto.

Art. 4° Los señores Griffero, quedan obligados á construir, antes de terminar el plazo acordado por este Decreto, las obras de desagüe que han iniciado en el campo y á dejar sembradas mil hectáreas de alfalfa.

Art. 5° Al fenecer el plazo acordado, los señores Griffero deberán depositar en el Banco de la Nación el importe total de su deuda, y en caso de no hacerlo, podrá el Gobierno proceder á la inmediata venta del campo, para aplicar su producto á la deuda del fisco.

Art. 6° La falta de pago de los intereses estipulados en las fechas respectivas, dejará sin efecto esta concesión, procediéndose á la ejecución por el capital é intereses devengados.

Art. 7° Comuníquese, etc., y pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de fojas.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Autorizando la desnaturalización de alcohol puro para fabricar Eter sulfúrico.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto que los Sres. Soldati, Craveri, Tagliaüe y Cía. solicitan se les permita efectuar la operación de desnaturalización del alcohol para la fabricación de Eter sulfúrico en sus depósitos, en razón de los peligros que ofrece la operación que debe hacerse en lugar adecuado á fin de evitar la explosión ó incendio y por operarios muy prácticos; atento los informes producidos por la Administración del ramo y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los recurrentes el permiso solicitado para efectuar la operación de desnaturalizar alcohol para la fabricación de Eter en sus propios depósitos.

Art. 2° Pase á la Administración de

Impuestos Internos á sus efectos, y repónganse los sellos en aquella Oficina.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Habiéndose nombrado Escribiente de la Administración de Impuestos Internos, con fecha 8 del corriente, al señor Juan C. Muzzio que reemplazaba interinamente al Liquidador de la misma, don Marco López Molina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Liquidador interino de la Administración de Impuestos Internos, durante el tiempo que duren los servicios militares que presta el titular don Marco López Molina, á don Juan Freyras.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la renuncia interpuesta por el Receptor de Rentas Nacionales de Alvear, don Fulgencio Vilar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase dicha renuncia, y nómbrase en su reemplazo al Vista Contador de 2ª clase, don Juan H. González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

No haciendo lugar á un reclamo del Centro de Almaceneros sobre exoneración de multas por falta de personería.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto que el Presidente de la «Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos», á nombre de la Sociedad que representa, solicita se indulten á los cuarenta de sus asociados que enumera en la lista que acompaña, comerciantes minoristas, penados por la Administración de Impuestos Internos con las multas establecidas por la ley de la materia y decreto reglamentario de la misma, como infractores y en las cantidades prefijadas por aquellas en los casos que los motivaron.

Oida la Administración del ramo y el Sr. Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la substanciación de este pedido tendría que hacerse en una forma incorrecta involucrando en uno solo, asuntos diversos por su naturaleza, contravenciones simples con graves de mucha ó poca importancia;

Que teniendo todos los habitantes de la República los medios más amplios de defensa y pudiendo cada uno ejercitar sus derechos apelando ante el Superior ó solicitando revocación por contrario imperio de las resoluciones que creyeren no ser de estricta justicia, no hay razón que justifique la presentación de asociaciones gremiales, avocándose la personería de sus asociados cuando éstos pueden gestionar sus derechos independientemente y según el caso.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado; dejando á salvo el derecho de los industriales y comerciantes que figuran en las lista que se acompaña para pedir lo que á su juicio vieren conveniente.

Art. 2º Pase á la Administración de Impuestos Internos para su archivo, previa reposición de sellos que requerirá de quien corresponda.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Autorizando la desnaturalización de alcoholes á La Teutonia en local independiente.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto que don Alfredo Demarchi, como Presidente de la Sociedad Anónima «La Teutonia», manifiesta que practicará las operaciones de desnaturalización en el Depósito Fiscal «Catalinas Sur» si se le permite hacerlo en local independiente de aquel en que se efectúan las demás operaciones de esta especie, en razón de la forma especial y esmerado procedimiento que deben observar en la fabricación de sus productos sujetos á manipulaciones complementarias.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sociedad recurrente el permiso para desnaturalizar sus alcoholes en local independiente de aquel en que se efectúan las operaciones de igual especie en el Depósito del Estado «Catalinas Sur», debiendo proveer á la Administración del ramo de los dos tanques necesarios y siendo por cuenta de ésta la instalación de los mismos con sus cañerías, llaves y accesorios.

Art. 2º Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de fojas que corresponde.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Causa fiscal contra L. Griffoulier

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Resultando de los informes producidos que no ha sido posible hacer efectivo el cobro de lo adeudado en concepto de Impuestos Internos y multa por el señor Luis Griffoulier, cuyas cantidades ascienden á $ 126.88 y $ 1268.80, respectivamente, á causa de carecer de bienes dicha persona y de conformidad con lo pedido por la Administracción de Impuestos Internos, y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que solicite de quien corresponda se decrete la inhibición del mencionado deudor.

AVELLANEDA.

VIII

Confirmando una resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto que don Francisco Bardi, se presenta apelando de la resolución de la Administración de Impuestos Internos que lo condena al pago de $ 75 por impuesto sobre alcohol vínico, y á más $ 200 en concepto de multas; y por los fundamentos de la resolución recurrida y de conformidad con lo aconsejado por señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmase la resolución de la Administración de Impuestos Internos de fecha 14 de Octubre de 1902, y pase este expediente á la repartición mencionada para su conocimiento y demás efectos; debiendo exigirse la reposición de sellos por la misma.

AVELLANEDA.

IX

Confirmando una resolución de Inpuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto que don José O. Marzikani se presenta apelando la resolución de la Administración de Impuestos Internos que lo condena al pago de $ 12 por impuestos sobre vinos y á más $ 120 en concepto de multa; y por los fundamentos de la resolución recurrida y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmase la resolución de la Administración de Impuestos Internos de fecha 8 de Noviembre de 1902, y vuelva este expediente á dicha repartición para su conocimiento y demás efectos; debiendo reponerse los sellos en la misma.

AVELLANEDA.

X

Sobre desnaturalizante de alcoholes «La Teutonia» con fórmula especial.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se declare que la fórmula usada por la Sociedad «La Teutonia» para desnaturalizar los alcoholes, no debe ser incluida entre las que quedan derogadas por el Decreto de 5 de Marzo ppdo.

Atento las causales en que funda este pedido de la Administración del ramo

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase no comprendida entre las derogadas por Decreto de 5 de Marzo ppdo. la fórmula que usa la Sociedad Anónima «La Teutonia» para desnaturalizar los alcoholes destinados á la iluminación.

Art. 2º. Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y repónganse las fojas en aquella Oficina.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XI

Prórroga para inscripción y elaboración de licores.

Buenos Aires, Enero 15 de 1903.

Visto que don Aristides Bianchi por la sucesión de don Atilio F. Bianchi solicita se le acuerde prórroga del plazo concedido para continuar la fabricación de licores sin inscribirse en calidad de comerciante en virtud de no estar aún dictada la declaratoria de herederos.

Atento lo informado por la Administración del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el plazo de un mes para que el recurrente se coloque en las condiciones exigidas por el Decreto de 8 de Mayo ppdo.

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos debiendo aquella oficina exigir la reposición de sellos que corresponde.

AVELLANEDA.

XII

Comisionando al Doctor Ruiz Huidobro, para que haga estudios en Europa sobre la mejor forma de desnaturalizantes.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos manifiesta en la nota que precede que sería conveniente utilizar los servicios del Jefe de la Oficina Química Nacional, en su próximo viaje á Europa encomendándole el estudio de la forma más conveniente de obtener en los establecimientos especiales la provisión de agente desnaturalizante.

SE RESUELVE:

Comisionase al Jefe de la Oficina Quimica Nacional, don Luis Ruiz Huidobro para que en ocasión de su próximo viaje á Europa estudie las mejores fórmulas de desnaturalización existentes y el medio mas conveniente de proveer á la Administración del ramo del agente desnaturalizante obteniendola directamente de los Establecimientos que fabrican los productos.

Comuníquese y pase á la Administración de Impuestos Internos para su conocimiento y archivese.

AVELLANEDA.

XIII

Negando el pago en cuotas de una multa por Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto que don A. Paulonetriz, solicita se le permita pagar en cuotas mensuales de 250 pesos el importe de los 2376 pesos m/n, que en concepto de multa le fuera impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que el sumario que dió mérito á la imposición de la multa de su referencia, ha salido de la jurisdicción del Poder Administrador en razón de la apelacion deducida por el recurrente, ante la Justicia Federal, la que en dos instancias confirmára la resolución apelada.

Por estas consideraciones, y de confirmidad con lo aconsejado, por la Administración del Impuesto, y el señor Procurador del Tesoro en su dictámen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, para su archivo previa reposición de fojas.

AVELLANEDA.

XIV

Negando una reconsideración solicitada.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto que varios fabricantes de aguas gaseosas solicitan se reconsidere la resolución de este Ministerio de 5 de Marzo ppdo., atentas las nuevás informaciones producidas, y de conformidad con las conclusiones á que arriban las oficinas en sus informes y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración solicitada, estése á lo resuelto con fecha 5 de Marzo último y pase á la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos para su archivo prévia reposición de fojás por quien corresponda.

AVELLANEDA.

XV

Concediendo el pago en cuotas de una multa por impuestos internos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto que don Pedro Martinez solicita se le permita abonar en cuotas mensuales la multa de doscientos pesos moneda nacional que por infracción al artículo 92 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 3761 le impuso la Administración del ramo. Atento los informes producidos por la Administración para constatar la imposibilidad en que por sus pocos recursos se halla el recurrente para abonar la multa impuesta y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictámen,

SE RESUELVE:

Concédese al recurrente el derecho para abonar la multa de su referencia en cuotas mensuales de veinte y cinco pesos moneda nacional.

Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y repónganse las fajas en aquella oficina.

AVELLANEDA.

XVI

Aprobando un fallo absolutorio de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que corresponde aprobarse el fallo absolutorio que la Aduana de la Capital eleva en consulta, pues el exceso de 120 docenas de lámparas denunciado por el Liquidador de esa Aduana, señor Antonio E. Carmona, en un despacho de los señores J. A. Diaz y Cia., debe reputarse evidente é imposible de pasar inadvertido, pues en todo momento podia notarse dada la manifestación precisa de la copia de depósito,

SE RESUELVE:

Apruébase dicho fallo y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVII

Aprobando un fallo absolutorio de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Resultando del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro que el fallo del Administrador de Rentas del Rosario, de que informa lo actuado, sobreseyendo en el parte pasado por el empleado señor J. M. Cruz relativo á la falta de manifestación de parte del Capitán del vapor nacional «Nueva Villeta» de (700) setecientos cajónes vacios para envases de naranjas que conducia en tránsito, está de acuerdo con la disposición de las Ordenanzas de Aduana en vigor aplicables al caso,

SE RESUELVE:

Apruébase dicho fallo y vuelva á la Aduana del Rosario á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVIII

Iniciación de juicio ejecutivo contra don Francisco Gazzolo.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Correspondiendo iniciar el juicio ejecutivo del caso á fin de obtener el reingreso de la suma de ($ 168.668,27 m/n. c/l.) ciento sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos, veinte y siete centavos moneda nacional de curso legal, en que el ex Tesorero Habilitado de la extingida Comisaria General de Marina señor Francisco Gazzolo, ha sido declarado deudor por la Contaduría General de la Nación, según resolución N° 6169 de 29 de Diciembre último,

SE RESUELVE:

Pase á sus efectos al señor Procurador Fiscal de la Capital.

AVELLANEDA.

XIX

Negando el libre despacho de un omnibus automovil

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la presentación del Sr. Franke Golleld reclamando de la resolución de la Aduana de la Capital que no hizo lugar al despacho de un omnibus automovil con el derecho de 5 o/o que establece el inciso 9°. del art. 2°. de la Ley de Aduana y resultando de lo informado por los vistas del ramo que en el presente caso se trata de un carruaje no comprendido en el menor derecho que fija el inciso citado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

XX

Negando un pedido sobre exoneración de derecho de eslinjaje para las mercaderías con destino á Bolivia.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la presentación de los señores Riera y Cia, pidiendo no se graven con eslinjage las mercaderias que vayan en tránsito á Bolivia; atento los informes producidos, oido el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, como lo expresa la Aduana de la Capital, desde que ese impuesto representa la remuneración de un servicio prestado por el Fisco, no hay razón para deferir á lo solicitado;

SE RESUELVE:

No ha lugar y vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXI

Autorizando una compostura en la Aduana de San Nicolás.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la nota que precede del Administrador de la Aduana de San Nicolás dando cuenta que un gran temporal ha derrumbado una parte del frente del paredón que da á la bajada de la calle Belgrano, poniendo en gran peligro el edificio de la Aduana y destruyendo la vereda, al mismo tiempo que manifestando que por la urgencia con que hay que proceder á la reparación de los desperfectos sufridos como por la poca importancia del costo de la obra, no ha visto más que al constructor don Pascual Inglese que actualmente se ocupa en otros trabajos en el edificio de la Repartición, quien presupuesta la obra en $ 150 m/n, ciento cincuenta pesos moneda nacional,

SE RESUELVE:

Autorizase al Administrador de la Aduana de San Nicolás para invertir hasta la suma de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional en las reparaciones que son necesarias en el edificio de la repartición á consecuencia del temporal de que informa la nota que precede.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad y pase á la Aduana de San Nicolás, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXII

Autorizando al Ferro Carril Trasandino para la cesión de 12 rieles.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la nota que precede del Inspector Gral. de Puentes y Caminos del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo se autorice al Ferro Carril Trasandino para cederle doce rieles, sin cargos de derechos, por cuanto

van á emplearse en la construcción del pedestal que sustentará la estátua del Cristo Redentor que se colocará en la Cordillera de los Andes,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Mendoza para que intervenga en la operación devolviendo lo actuado, con constancia, á la Contaduria General, siendo entendido que la transferencia que se autoriza es libre de derechos.

AVELLANEDA.

XXIII

Anulando un cargo

Buenos Aires, Enero 15 de 1094.

Visto y teniendo en cuenta que los derechos de importación, de que informa la planilla formulada por la Contaduria General valor de $ oro 276,08, provienen de maquinarias encargadas á Europa por el Ministerio de Obras Públicas, para el servicio de los Talleres del Puerto de la Capital, y á mérito de un Acuerdo de Gobierno de fecha Abril 9 de 1902, que establece la exoneración de derechos correspondientes,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduria General, para que proceda á anular el cargo de que se trata.

AVELLANEDA.

XXIV

Dejando sin efecto un reparo

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Resultando de lo aconsejado por la Contaduria General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que á mérito de las explicaciones dadas por la Aduana de la Capital, puede dejarse sin efecto el reparo de que reclama el señor Ernesto Rehn, formulado en un despacho del recurrente relativo á la importación de *muestras de mosaicos*,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que dé al archivo lo actuado.

AVELLANEDA.

XXV

Designando Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la precedente nota de la Aduana de la Capital, haciendo presente la necesidad de designar los Vistas que han de formar el Tribunal en el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Desígnase para formar el Tribunal de Vistas que, bajo la presidencia del Administrador de Rentas de la Capital, debe funcionar durante el año corriente, á los Vistas señores Lino Palacio, Jobino Ferrari, Lorenzo Barrera, Fernando Santiago, Pedro L. Medina y Abelardo Bretón.

Comuníquese, etc., y vuelva á la Aduana de la Capital.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXVI

Pasando propuestas de construcción de depósitos en Bahía Blanca al Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vistas las presentes actuaciones formadas con motivo de varias propuestas presentadas para la construcción de depósitos de mercaderias en el Puerto de Bahia Blanca; atento lo informado por la Inspección General de Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas, de lo que resulta que para la construcción de los depósitos de la referencia son necesarios ($ 57.493,51 m/n) cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos cincuenta y un centavos moneda nacional, y teniendo en cuenta que por Ley Nº 3727 de 11 de Octubre de/98 organizando los Ministerios Nacionales y Acuerdo de fecha Marzo 8 de 1899, reglamentando el inciso 8º del art. 15 de la citada ley, corresponde, por la importancia de las obras á ejecutarse, entender en el presente asunto al Ministerio de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

Pase lo actuado al citado Ministerio para los efectos que crea del caso.

AVELLANEDA.

XXVII

Exoneración de derechos de permanencia de la barca Antoinette.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo del reclamo de los señores Christopersen Hnos., sobre derechos de permanencia en el Puerto, de la barca sueca Antoinette, por los dias que estuvo alijando en lanchas el cargamento de cereales para reparar un rumbo abierto en el casco, y resultando de lo informado por la Contaduria General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que si bien por el art. 8 del Decreto reglamentario de la Ley de Puertos y Muelles, procede el pago de derecho de permanencia para toda operación que se realice dentro del Puerto y fuera de astilleros, en el presente reclamo, y dado que se trata de una avería sufrida por el buque ó sea un caso de fuerza mayor, hay equidad en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Exónerase á la barca sueca Antoinette del derecho de permanencia correspondiente á los días 26 á 28 de Mayo de 1902 y que por las causas enunciadas no pudo salir del Puerto.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA

XXVIII

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital, señor Ignacio D. Socas, del fallo del Administrador, fecha 5 de Diciembre último, que exime de pena al señor S. Canale en el despacho de una partida de medias (51) cincuenta y un kilos que, manifestados como de algodón, resultaron en parte 33 1/2 kilos, ser de hilo; atento lo actuado y teniendo en cuenta que, como lo informa la Inspección de Aduanas, en el presente caso ha existido una falsa manifestación, con la circunstancia agravante de que dentro de la partida existían 17 1/2 kilos de medias de la clase manifestada, y á no mediar una prolija verificación de parte del denunciante, el hecho hubiera pasado inadvertido, con el consiguiente perjuicio de los intereses fiscales,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se recurre, y de conformidad con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, impónese la pena de dobles derechos sobre los 33 1/2 treinta y tres y medios kilos de medias de hilo, falsamente documentadas en el despacho Nº 82730.

Pase á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento.

AVELLANEDA.

XXIX

Permuta de un terreno cedido al Consejo Nacional de Educación por otro para la Municipalidad, con destino á un mercado de marina.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que por resolución de este Ministerio, fecha 8 de Octubre, se dispuso que la Intendencia Municipal de la Capital y á mérito de su nota pidiendo la opción de la manzana Nº 15 del Puerto para el establecimiento de un mercado de marina, gestionara del Consejo Nacional de Educación su conformidad para la permuta de dicho terreno, por cuanto éste habia sido ya cedido para levantar un edificio escolar.

Que según consta de lo actuado, el Consejo Nacional de Educación manifiesta no tener inconveniente para el cambio del terreno de que se trata, siempre que se proceda previamente al relleno del terreno que se ofrece en reemplazo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La Oficina de Servicio y Conservación de Puerto de la Capital, pondrá á disposición de la Intendencia Municipal de esta ciudad para la instalación un Mercado de Marina al area de tierra cedida por decreto de fecha 5 de Noviembre de 1901 al Consejo Nacional de Educación para la construcción de un edificio escolar, debiendo la misma Oficina proceder á ubicar al mencionado Consejo Nacional de Educación, de igual extensión de tierra en la manzana Nº 12 situada entre las calles de Estados Unidos y Europa con el destino indicado en el decreto de concesión acordado.

La Intendencia Municipal de la Capital correrá con los gastos que demande la traslación de domicilio lo mismo que con los que se originen por niveles, etc.

Comuníquese etc. y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXX

Concesión de un terreno en Bahía Blanca para el Ejército de Salvación.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la solicitud que precede del Ejército de Salvación, pidiendo se le conceda un terreno de 10 m. x 25 en el Puerto de Bahia Blanca destinado al establecimiento de Hogar para Marineros y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que puede concederse el area solicitada, por la utilidad que reportará para el gremio de que se trata, la instalación que se va á hacer,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Ejército de Salvación un area de terreno de diez metros de frente por veinticinco de fondo, en el Puerto de Bahia Blanca, destinado á la construcción de un edificio para Hogar de Marineros.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos, dispondrá lo conveniente para que la concesión de que se trata sea ubicada en terreno de propiedad fiscal y en sitio donde no ofrezca inconveniente de ningun genero.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo crea oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización alguna y la institución concesionaria obligada á levantar, dentro del plazo que se le señale, las construcciones que hubiere hecho.

Comuníquese á quienes corresponda, practíquense por la Dirección respectiva del

Ministerio de Hacienda las anotaciones del caso, dése al Boletin Oficial y fecho, pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

ROCA.
MARCO AVELLNEDA.

XXXI

Iniciación de un juicio criminal

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Resultando del precedente informe de la Inspección de Aduanas que desde que de lo actuado resulta que el ex Vista Contador de las Lajas señor Arturo Basavilbaso ha dejado de ingresar á Tesorería General los derechos percibidos por una partida de vino, procede iniciar el juicio criminal correspondiente,

SE RESUELVE:

Pase al Procurador Fiscal respectivo á los efectos del caso.

AVELLANEDA.

XXXII

Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 31 de Agosto de 1903.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos doscientos siete mil quinientos quince kilos de cañería de hierro, recta, y cinco mil novecientos veinte y tres kilos de cañería especial; venidos en el vapor «Raphael» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto el pedido del señor Presbitero Vespiguain, tendiente á que se reconsidere la resolución de 28 de Diciembre ppdo. que le negó el libre despacho de una partida de tejidos destinados para el nuevo templo de San Carlos; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que esos tejidos, dados los atributos religiosos que los adornan, como se comprueba en la muestra acompañoda, no pueden tener otra aplicación que la exclusiva del culto,

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto la resolución recurrida y vuelva á la Aduana de la Capital para que haga entrega libre de derechos de los tapices fúnebres para adornar la cripta destinada al sufragio de los difuntos que motivan estas actuaciones.

AVELLANEDA.

XXXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires. Enero 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4086 de 12 de Julio de 1902.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos los instrumentos, aparatos y articulos á que se refiere las facturas acompañadas, venidos en el vapor «Higlsland Prince», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 de 30 Diciembre de 1902 y Decreto de 11 de Julio y 9 Septiembre ppdo.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (507) quinientas siete vigas de madera dura sudamericana con (16.938) diez y seis mil novecientos treinta y ocho metro cuadrados, venidas en el buque «Avenida Palermo», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de construcción de muelles en la ribera Sur del Riachuelo, por los señores F. Rojas y Cia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y Ley Nº 3501 de 11 de Septiembre de 1897,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos (41) cuarenta y una piezas de caños de revestimiento de 3" 3/4, venidas en el vapor «Hylas», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Agricultura.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 31 de Agosto de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (11) once bultos conteniendo un motor eléctrico y maquinarias, venidos en el vapor «Cap Roca», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Marina.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4170 de Diciembre 30 de 1902 y Acuerdo de Ministros de Julio 11 y 9 de Septiembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1593) mil quinientos noventa y tres atados conteniendo hierro en barras, venidos en el vapor «Pontos», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1° de la Ley N° 3291 de 22 de Junio 1901,

SE RESUELVE;

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2723) dos mil setecientos veintitrés bultos conteniendo dos locomotoras y rieles, venidos en el vapor «Minneburg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagüe (Provincia de Buenos Aires).

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XL

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4086 de 12 de Julio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo instrumentos cientificos, venidos en el vapor «Magellan», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del Gabinete de Física de la Facultad de Ciencias Médicas.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XLI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo piedra labrada y chapas de mármol, venido en el vapor «Homer», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de un altar en la Iglesia Anglicana de Quilmes.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XLII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 de 30 de Diciembre de 1902 y Decreto de 11 de Julio y 9 de Septiembre ppdo.

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (672) seiscientos setenta y dos barras de hierro (79.462) setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos kilos, venidas en el vapor «Etruria», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras que en la ribera sur de Barracas construyen los señores Toledo, Maraini y Ca.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XLIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 5 de Enero de 1903, Exp. 55 L/o,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, cuarenta y ocho carretillas de mano venidas en el vapor «Hyslas», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras del Dique del Rio V.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XLIV

Negando un libre despacho

Buenos Aires, 15 Enero de 1904

Teniendo en consideración que la máquina para debastar hierro, cuyo libre des-

pacho solicita la Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario, no puede según lo manifiestan la Aduana local y el señor Procurador del Tesoro, comprenderse en los materiales destinados á obras públicas, de salubridad y aguas corrientes, que la Ley de Aduana en vigor libera de impuesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; y vuelva á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aceptando propuestas para la provisión de algunos artículos de consumo á las cárceles de esta Capital.

Exp. E. 40 de 1903.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto este expediente relativo á la licitación celebrada el día 4 de Diciembre último para la provisión general durante el corriente año, de la Penitenciaría Nacional y Asilos de Corrección de Mujeres y de Reforma de Menores Varones; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que las Direcciones de los Establecimientos citados han coincidido en la opinión de que conviene la aceptación de las propuestas de don Manuel Bas para la provisión de papas, de don Juan y A. Bancalari para la provisión de harina y de don Bartolomé Castello para combustibles;

Que aun cuando algunas de las propuestas parciales de las demás presentadas á la licitación, han sido favorablemente informadas por el Establecimiento á que se refieren, contienen precios más altos que aquellos que han abonado por los mismos artículos los otros Establecimientos durante el año de 1903,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las propuestas presentadas por don Manuel Bas, planilla Nº 2, por don Juan y don Alejandro Bancalari, planilla N° 4 y don Bartolomé Castello, planilla N° 6, para la provisión de papas, harina y combustibles, respectivamente, quedando rechazadas todas las demás á que este expediente se refiere

Art. 2º Desglósense los certificados de depósito afectados al cumplimiento de las propuestas rechazadas, para su entrega á los interesados por la Oficina de Entradas y Salidas del Ministerio del ramo; llámese á nueva licitación pública, por quince días, para la provisión de los artículos no comprendidos en las planillas Nos 2, 4 y 6; y pase este expediente al Escribano General de Gobierno para que reduzca á escritura pública las propuestas aludidas de los señores Bas, Bancalari y Castello, previa duplicación por parte de éstos del depósito de garantía que tienen constituído.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA. J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ. — EMILIO CIVIT. — ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

II

Incorporando empleados de los Boletines Oficial y Judicial á la Dirección de la Penitenciaría.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto los inconvenientes que resultan del funcionamiento en la Penitenciaría Nacional de un taller exclusivamente destinado á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial; y considerando que es conveniente para la disciplina y mejor servicio, incorporar al personal propio de la Penitenciaría al que hasta ahora ha tenido adscripto para la impresión de dichos Boletines, á fin de que pueda hacerse ésta y todas las demás que sean encomendadas al Establecimiento, con unos ú otros empleados, indistintamente, según lo disponga la Dirección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan incorporados al personal de la Penitenciaría Nacional, para el servicio de los talleres de imprenta de dicho Establecimiento, los siguientes empleados de los Boletines Oficial y Judicial: Correctores, Regente y Subregente de Imprenta, Prensista, Tipógrafos, Encargado de la correspondencia y Carrero repartidor.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando la inversión de una suma para obras de refacción en la Escuela Normal Nº 2 de Profesoras de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto el presupuesto y especificaciones preparados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para llevar á cabo las obras de refacciones necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras Nº 2 de esta Capital; teniendo en cuenta que es urgente la realización de esos trabajos en la presente época, á fin de que al comenzar los nuevos cursos el año próximo, dicho local se encuentre en condiciones de prestar satisfactoriamente el servicio público á que está destinado, y hallándose el caso ocurrente comprendido entre los que prevé y autoriza el artículo 33, inciso 3º, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar la inversión de la suma de ocho mil ciento dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, en la ejecución de las obras de refacción necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras Nº 2 de la Capital, y al Ministerio de Obras Públicas para contratarlas administrativamente en la forma que considere más conveniente, debiendo remitir en cada caso al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, liquidados é intervenidos, los certificados que se expidan al concesionario para su oportuno abono, á cuyo efecto, quedan comprometidos los fondos que existen depositados en el Banco de la Nación á la orden del Habilitado, que por ley están destinados á satisfacer obras de esta misma naturaleza, pudiendo imputarse á la partida respectiva de la de Pruesupuesto para el año entrante, las cantidades que fueren indispensables, si los fondos mencionados no alcanzasen á cubrir el importe total de las obras.

Comuníquese, etc., y, á sus efectos, pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.

II

Acordando permiso á la señora Sara C. de Ecclestón para permanecer al frente de la Dirección de la E. N. de Kindergarten hasta Mayo próximo y residir en el extranjero por un año.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley Nº 2219, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acuérdase á la señora Sara C. de Ecclestón el permiso necesario para permanecer al frente de la Escuela Normal de Profesoras de Kindergarten hasta el 1º de Mayo próximo y para residir en el extranjero por el término de un año, á contar desde aquella fecha, con goce de la jubilación de que disfruta, vencido el cual no percibirá su importe sin su comparecencia ó la renovación de este permiso.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Jubilando á una Subpreceptora

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente que la peticionante se halla comprendida en los términos del art. 3° Inciso I de la Ley Nº 5219 sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe á la Subpreceptora de la Escuela Nº 4 del Concejo Escolar 10 de la Capital, señorita Nieves M Leslié, quien deberá continuar desempeñando dicho cargo hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acumulando una pensión

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Acumúlese á favor de las pensionistas Jacinta y Victoria Quiroz la parte de la pensión que disfrutaba su hermano Andrés Quiroz, por haber éste fallecido, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 Octubre de 1865 en su artículo 28.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Adquisición de materiales con destino á máquinas de Obras de Salubridad.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Exp. 107-O/904.

Visto el proyecto elevado por la Dirección General de las Obras de Salubridad

para el cambio de las máquinas Nº 2 antiguas, la transformación en Compound de las máquinas Nº 1 antiguas y cambio de sus calderas; y considerando, de acuerdo con lo expresado por la referida Dirección, que la renovación y substitución indicadas, no sólo son de indiscutible conveniencia, sino de urgente necesidad por el estado de deterioro en que se encuentran las actuales máquinas, después de veinte años de servicios continuos;

Que existe asimismo ventaja en que el montaje de las máquinas Nº 1 sea hecho por la fábrica Europea que haya de proveerlas, pudiendo el de las Nº 2 llevarse á cabo administrativamente; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 33, inciso 5º de la Ley General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de las Obras de Salubridad para adquirir en Europa, por intermedio de la Legación Argentina en Inglaterra, el material de que se trata, así como para contratar el montaje de las máquinas Nº 1 con la fábrica proveedora y efectuar el de las Nº 2 por administración.

Art. 3º El gasto de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350000 m/n) calculado para la adquisición y colocación autorizada en el artículo anterior, se imputará á la Ley Nº 4158.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ. J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando planos del F. C. del Sur relativos á la instalación del servicio de cloacas en los talleres de Banfield.

Exp. Nº-5906-F-903.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. del Sur solicita la aprobación de los adjuntos planos relativos á la instalación del servicio de cloacas en los talleres de Banfield; y atento lo informado ppr las Direcciones Generales de Obras de Salubridad y Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia, con la salvedad de que en el caso de que se compruebe en cualquier época que los efluentes que se envíen al arroyo Sarandí provenientes de los talleres mencionados, echan á perder el agua de aquel, quedará *ipso facto* suspendido el permiso de descarga del efluente en dicho arroyo, hasta tanto la empresa ponga á aquél en condiciones satisfactorias.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 10

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

RELEVO Y NOMBRAMIENTO DE JEFES DE UN CUERPO.—RETIRO DE UN JEFE Y UN OFICIAL—LICENCIA.—SOBRESEIMIENTOS.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.—Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Relévase del mando del Regimiento 10 de Caballería de línea al Teniente coronel don Carlos M. Fernández.

Art. 2º Nómbrase Jefe del Regimiento 10 de Caballería de línea al Teniente coronel don Carlos V. Espinosa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1903. Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Mayor de caballería D. Dulis Flores; y resultando de certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, y el informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el art. 2º, inciso 2º y escala 30, art. 5º de la Ley núm. 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Mayor de caballería D. Dulis Flores, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y siete años, nueve meses y seis días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en su legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903. Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Subteniente D. Zoilo León; y resultando del certificado de servicio expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el inciso 2º, artículo 2º, y escala 29, artículo 5º de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Subteniente D. Zoilo León, con el goce del noventa y cinco por ciento (95%) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintinueve años, seis meses y ventitrés días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría Genral de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Licencia:

Al Teniente 2º D. Melitón Díaz de Vivar, de la 3ª División del Estado Mayor del Ejército, por un mes, para pasar á Corrientes.

Por resolución de fecha 14 del corriente, se sobresee, definitivamente, en la causa instruída con motivo de la herida inferida al aspirante de la Sección de Infantería del Colegio Militar, Fernando E. Puntel por el igual clase Juan M. Monferini, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 342, inciso 3º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 12 de Enero corriente, se manda sobreseer, definitivamente, en la causa instruída con motivo del suicidio del soldado José G. Roldán, del 1er Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 342, inciso 4º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 13 de Enero corriente, se manda sobreseer, provisionalmente, en la causa instruída con motivo de la herida inferida al cabo Estanislao Villanueva, del Regimiento 11º de Caballería (Gendamería), de acuerdo con el artículo 343, inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Enero 9 de 1904

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 29.600 V. 903—ha sancionado con fecha 31 de Diciembre último, la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Autorízase al D. E. para prohibir el funcionamiento de fonógrafos, grafófonos, gramófonos ú otros aparatos análogos que se usen como réclame en algunas casas de negocio, cuando á su juicio y previa denuncia de tres vecinos caracterizados de la cuadra, donde se halle establecido uno de esos aparatos, se compruebe que origina molestias que excedan los límites tolerables.

Art. 2º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*E. Molina.*

v. 20-Enero.

Inspección General

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de las patentes, cuyo detalle es el siguiente:

Cafés cantantes ó cafés conciertos, con proscenio; cafés, bars, restaurant ó casas de comida en que se empleen pianos ó instrumentos de música ó que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cafés, bars ó restaurant servidos por camareras; cinematógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscope caliope, aparatos automáticos para medir las fuerzas; casas de préstamos prendarios y compraventa de alhajas ú objetos de arte usados; casa de compraventa de muebles, ropas ú otros objetos usados; circos donde trabajen compañías acróbatas; mesas colocadas en veredas al frente de sus negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse, billares denominados romanos ó de bagatela; juego de argolla ú otros objetos é id de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, incurrirá en la multa del 50% de su valor.-Buenos Aires, Enero 5 de 1904. —El Jefe de la Oficina General de Rentas.

V-31-Enero

IMPUESTO GENERAL DE ANALISIS Y RECARGO

Prorrógase hasta el 15 del corriente el

pago sin multa de los Impuestos General, de Análisis y Recargo correspondientes al año 1903, debiendo efectuarse en la Oficina de Recaudación de la Intendencia Municipal y en la Sección Flores y Belgrano. Buenos Aires, Enero 2 de 1904. *El Secretario.* v-15 Enero

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37284. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1°/1903 —*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.* v-10-Febrero.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle **Salcedo al lado del No. 2875 y al lado del No. 2928, respectivamente**, para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Otubre de 1870. Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-3-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Inclan al lado del N° 348**, para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-3-Febrero.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación para el día 23 del cte. á las 2 1/2 p.m., para la impresión del Anuario Estadístico de 1903 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Ofi. de Hacienda).—*El Secretario.* v-23-Enero.

Llámase á nueva licitación para el día 22 del cte. á las 2 1/2 p.m. para el arrendamiento de la propiedad Municipal calle Artes 969 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Of. de Hacienda). *El Secretario.* v-22-Enero.

Licitación para la provisión de huevos, gallinas, conejos y chanchitos de la India, para los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 p. m., Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 10 de 1904. v-18-Enero

Licitación para la pavimentación de madera de la calle Lavalle de Florida á Reconquista.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el 18 del corriente, á las 3 p. m. Buenos Aires, Enero 10 de 1904.—*El Secretario.* v-18-Enero

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital.

EDICTOS

Por el presente se cita al que se considere con derecho á dos baúles llegados como equipaje por el vapor Nacional «Olimpo» entrado al Puerto el día 9 del corriente procedente de Montevideo, con pañuelos de seda, á fin de que preste declaración y tome la intervención que le corresponde en el sumario núm. uno letra A, bajo apercibimiento de que, sino comparece dentro de tercero día, sea resuelto el asunto sin su intervención.—Oficina de Sumarios, Enero 14 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-18-Enero.

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca C. D. número 4260 venido en el vapor inglés «Danube» entrado al Puerto el día 12 del mes ppdo, para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 31, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 2 de 1904.—*A. L. Marcenano.*

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á un bulto rotulado «Dámaso Gómez Figuerca», venido por el vapor alemán «Borkun», paquete 3140, entrado al Puerto el día 3 de Diciembre del corriente año que, por resolución de esta Aduana, de fecha 19 del corriente, se ha declarado caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital—Oficina de Sumarios—Diciembre 26 de 1903.—*A. L. Marcenaro*, Jefe.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Coronda á la altura del Arroyo Monjes, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 17 centímetros; Quilla 4 metros 36 centímetros; Manga 1 metro 30 centímetros; Puntal 0 metros 24 centímetros. Está construida con laurel negro, con siete pares de curvas de algarrobo, no tiene nombre ni número y está pintada por fuera con alquitrán.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-19 Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado totalmente á pique en las aguas del Riachuelo, y que se denomina «Siempre Adelante»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 69 centímetros; Manga 1 metro 75 centímetros; Puntal 0 metros 56 centímetros; es de madera de pino, siendo su estado regular.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*E. Victori a*, Oficial mayor. v-17-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riachuelo, frente á la barraca de los Señores Solari y Gallino y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 42 centímetros. Manga 1 metro 12 centímetros. Puntal 0metro 33 centímetros. Se denomina «Alsacia», Número 2479. Su construcción es de pino blanco y se encuentra en malas condiciones.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. *E. Victorica-hijo.-oficial mayor.* V-20-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derechos á las siguientes embarcaciones que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, previniendose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Canoa No. 1.—Eslora 4 m. 75 centímetros, Manga 1 m. 55 centímetros puntal 0 m. 35 centímetros pintada de blanco con corredores de popa á proa y castilletes pintados de colorado; de forma popa espejo, con once curvas de madera dura, teniendo abordo los siguientes asesorio: un timon y caña para el mismo de madera, dos horquillas de fierro, un par remos, un ancla de 5 kilos de peso con 10 metros de cadena y un cuartel de proa.

Esta embarcación tiene el nombre de «María Isabel».

Canoa N°. 2. Eslora 5 m. 10 centímetros Manga 1 m. 70 centímetros puntal 0 m. 55 centímetros; pintada de colorado, siete curvas de madera dura y tiene á su bordo un botador.

Canoa N°. 3.—Eslora 4 m. 60 centímetros Manga 1 m. 32 centímetros puntal 0 m. 55 centímetros; pintada de blanco, con corredores de popa á proa, de forma popa cuadrada, con 10 curvas; tiene abordo un timón, una pala y un ancla de 4 kilos de peso.

Canoa N°. 4 Eslora 4 m. 65 centímetros Manga 1 m. 30 centímetros puntal 0 m. 45 centímetros pintada de colorado, forma de taco y proa; tiene 8 curvas de madera dura sus accesorios son: dos remos, dos horquillas de fierro y un lingote con 4 metros de cadena.

Bote N°. 5. Eslora 5 m. 65 centímetros Manga 2 m. 10 centímetros puntal 0 m. 81 centímetros. Fué encontrado en el paraje denominado «Punta Morán»; está pintado de plomo por dentro y fuera, tiene 17 curvas de madera dura, no tiene nombre, ni número.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*E Victorica.*—Oficial Mayor. v-20-Enero

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES—EMPRÉSTITO TEATRO COLÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Leyes N°s. 3474 y 3797, que el día 21 del corriente á las 3 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al primer semestre que vence el 1° de Febrero próximo y cuyo fondo amortizante es de $ 20,000 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Febrero, reservándose la Junta el derecho de rechazo ó aceptación de toda propuesta.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Enero.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.—LEY DE 7 DE AGOSTO DE 1897.

Extinción de la langosta

EMPRÉSTITO NACIONAL INTERNO DE 1891

Amortización extraordinaria

Se hace saber á los interesados que el dia 21 del corriente, á las 3 p. m., se procederá á la licitación para la amortización de fondos públicos de Ley 7 de Agosto de 1897, correspondiente al vencimiento de 1° de Febrero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 160.500, así como para una amortización extraordinaria del Empréstito Nacional Interno, Ley del 23 de Junio de 1891, por la suma de $ 500,000.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalado, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y con indicación respectiva en la cubierta.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero, siendo entendido que los títulos de 1897 deberán tener el cupón de Mayo y los de 1891 el cupón de Abril.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*El Secretario.*

v-21-Enero

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la provisión á la Penitenciaría Nacional y Asilo de Corrección de la Capital durante el presente año de: carne, pescado, leche y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad y otros.

Los interesados obtendrán en la División de Justicia, planillas impresas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente á las 3 p.m. en la Subsecretaría de Justicia é I. Pública en presencia del Escribano Gral. de Gobierno.—Buenos Aires, Enero 15 de 1904.—*El Subsecretario.*

Llámese á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Salta, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 17 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é I. Pública. Las referentes á la última de las escuelas nombradas pueden presentarse también en el Juzgado Federal de Salta, donde se abrirán el 17 de Febrero á las 3 p. m.

En la subsecretaría de Instrucción Pública se efectuará la apertura de las propuestas para ambas obras el dia mencionado á las 3 p.m. en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Salta, desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Enero 14 de 1904. v-17 Febrero.

Llámase á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche y reparación en los edificios de la Escuela Normal de Profesores N° 1 de la Capital, y de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 8 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las referentes á la última de las Escuelas nombradas, pueden presentarse también en el Juzgado Federal de San Luis donde se abrirán el día 8 de Febrero, á las 3 p.m. En la Subsecretaría de Instrucción Pública se abrirán las propuestas para ambas obras el dia mencionado á las 3 p.m., en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de San Luis desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*El Subsecretario.* v-8-Febrero.

Llámase á licitación publica por el término de treinta dias para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 18 de Enero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio procederá ese día á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903. *El Subsecretario.* v-18-Enero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 14 del corriente, á las 3 p.m. por: Servicio de porcelana para mesa, cocina económica, batería de cocina y naftalina.

Por muestras é indicaciones, ocurrir á la misma.—*El Secretario.* v-16-Enero.

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 18 del corriente á las tres p. m., por: botines, botas, monturas, reglamentarias para oficial, dragonas y cinturones con cadena.

Por muestras é indicaciones en la misma.—El Secretario. v-18-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del día 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1° de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial mayor. v-8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El dia 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la via, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vias de Comunicación, todos los dias hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

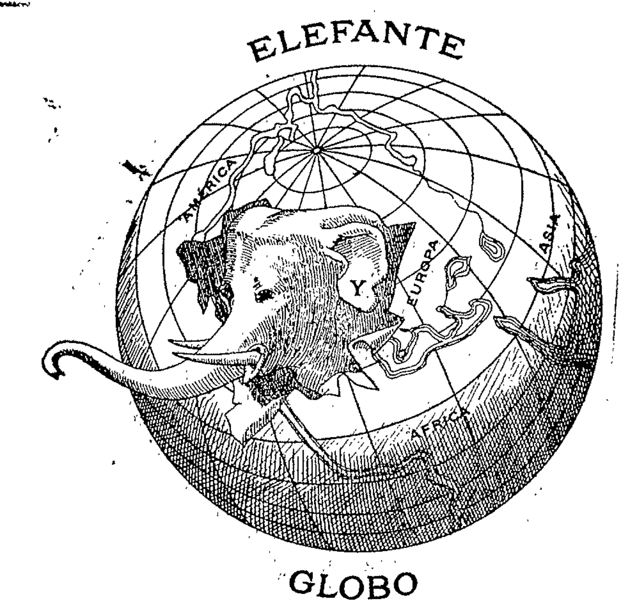
MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 13.103

«Lactaris»

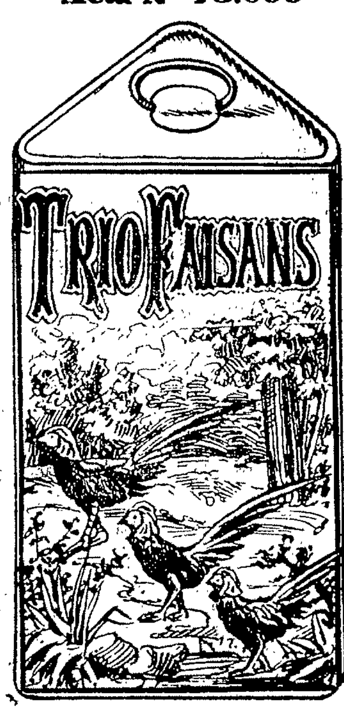
Enero 11 de 1904.— Mateo Iglesias.— Distinguir los artículos de la clase 1. San Martín 284. v-16 Enero.

Acta N° 13.004



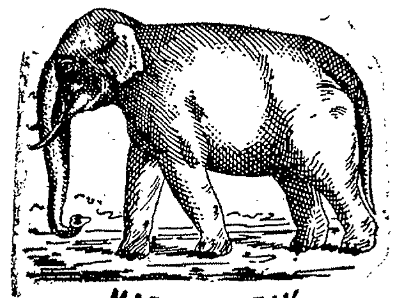
Diciembre 21 de 1903. —H. W. Robert y Cía.—Distinguir las clases 44 á 52 y 55 (modificada). B. Mitre 359. v-16-Enero.

Acta N° 13.099



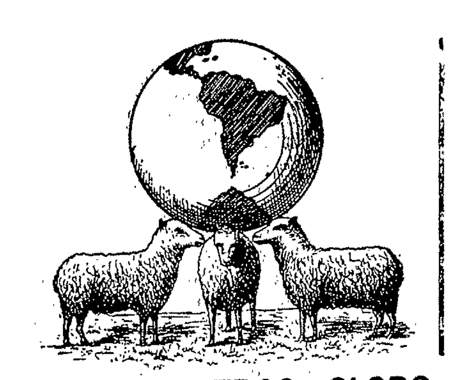
Enero 11 de 1904.—A. Lanza y Cía.—Distinguir las clases 61 á 70. B. Mitre 343. v-16-Enero.

Acta N° 13.107



Enero 11 de 1904.—Antonio Bernat.—Distinguir camisas, calzoncillos, cuellos y puños, clase 49. Alsina 1469. v-16-Enero.

Acta N° 13.101



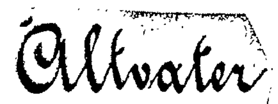
Enero 11 de 1904.—H. W. Roberts y Cía. Distinguir las clases 44 á 52 y 55. B. Mitre 359. v-16-Enero.

Acta N° 13.106



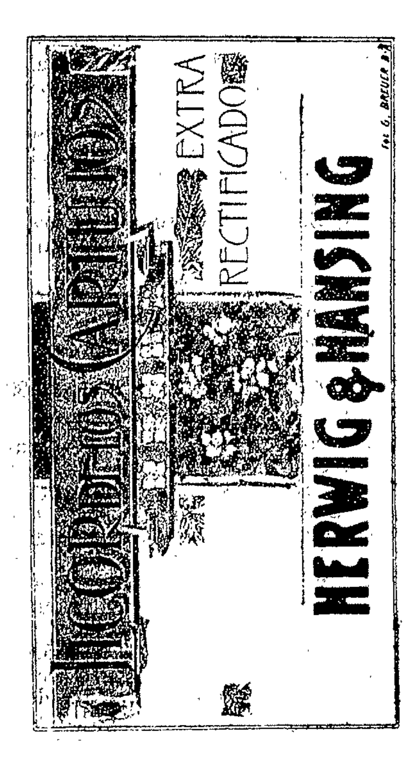
Enero 11 de 1904.—The Standard Paint Company. — Distinguir pinturas y sus componentes en general, clases 33 y 73. Tucumán 745. v-16-Enero.

Acta N° 13.098



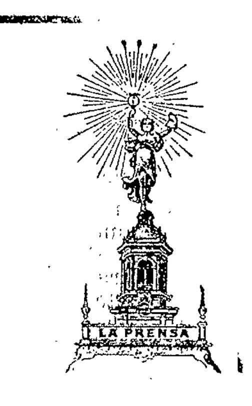
Enero 11 de 1904.—Siegfried Gessler.—Distinguir la clase 68, especialmente licores. B. Mitre 343. v-16-Enero.

Acta N° 13.105



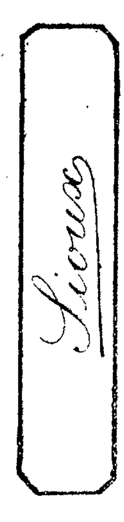
Enero 11 de 1904.—Herwig y Hansing.—Distinguir un licor especial, clase 68. Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta N° 13.114



Enero 13 de 1904.—Jaime Bas.—Distinguir harinas clase 1, tabacos, cigarros y cigarrillos clase 59 y las clases 61 á 71. Santa Fe 2302. v-19-Enero.

Acta N° 12.555



Septiembre 22 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros, clase 59 (modificada). Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta Nº 13.112



MODO DE USARLO

Para moscas y mosquitos cierrense puertas y ventanas de las piezas; polvoreese el aire con el insecticida Pankteo. Para chinches, pulgas, hormigas, cucarachas, polilla, etc. basta polvorear el sitio infestado.

NOTA IMPORTANTE

El empleo del insecticida Pankteo en los jardines es de gran utilidad desapareciendo por su acción los insectos que atacan y destruyen las plantas.



EL ZORRINO



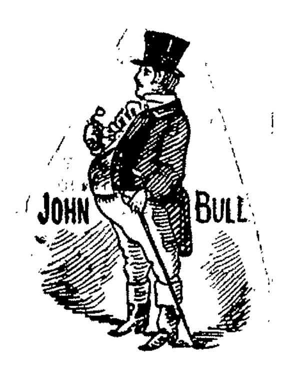
Enero 12 de 1904.—Medina y Cª.—Distinguir polvos insecticidas y para matar ratones y otros animales, clase 89 (envase). Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta Nº 13.116



Enero 13 de 1904.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir instrumentos musicales y sus accesorios, clase 76. Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta Nº 13.113



Enero 12 de 1904.—Stocks y Heslop.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.—B. Mitre 365. v-18 Enero.

Acta Nº 13.110



Enero 12 de 1904.—Dillemann fils y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 12, 14 á 23, 25 á 36, 38 á 43, 46, 47, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 72 á 75, 78 y 79.—B. Mitre 343. v-19 Enero.

Acta Nº 13.108



Enero 12 de 1904—Dillemann fils y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 12, 14 á 23, 25 á 36, 38 á 43, 46, 47, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 72 á 75, 78 y 79.—B. Mitre 343. v-19 Enero.

Acta Nº 13.109



Enero 12 de 1904.—Dillemann fils y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 12, 14 á 23, 25 á 36, 38 á 43, 46, 47, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 72 á 75, 78 y 79.—B. Mitre 343. v-19 Enero.

Acta Nº 13.111

«Cyllin»

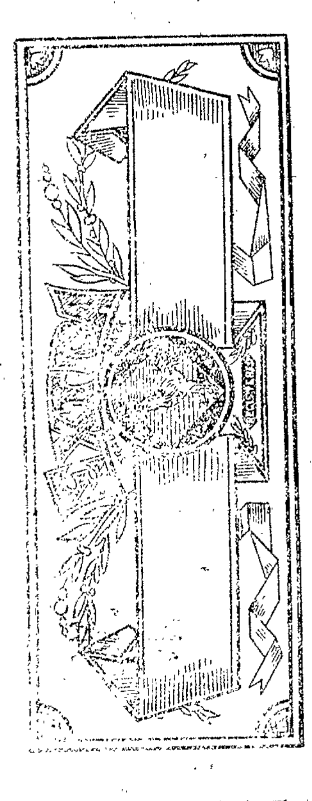
Enero 12 de 1904.—Jeyes' Sanitary Compounds Company Limited.—Distinguir las clases 11, 13 y 79, especialmente substancias y preparaciones químicas para la agricultura, horticultura, salubridad, medicina y farmacia.—B. Mitre 343. v-18 Enero.

Acta Nº 13.118

«Unicum»

Enero 14 de 1904.—Antonio T. Pérez.—Distinguir comestibles y bebidas, clases 61 á 71 y productos farmacéuticos, clase 79. San Martin 123. v-20-Enero.

Acta Nº 13.120



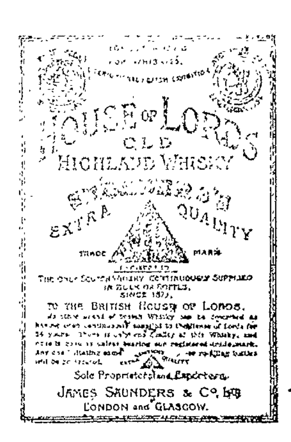
Enero 15 de 1904.—Augusto Tarelli y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 33. Defensa 376. v 21-Enero.

Acta Nº 13.121

«Alpinina»

Enero 15 de 1904.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas de la clase 68. Amenábar 1936. v-21-Enero.

Acta Nº 13.123



Enero 15 de 1904.—James Saunders y Cía. Ltd.—Distinguir whisky y bebidas espirituosas, clase 68. Tucumán 745. v-21-Enero.

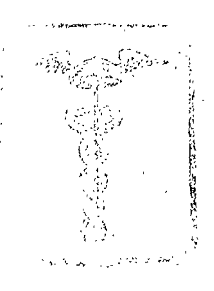
Acta Nº 13.102





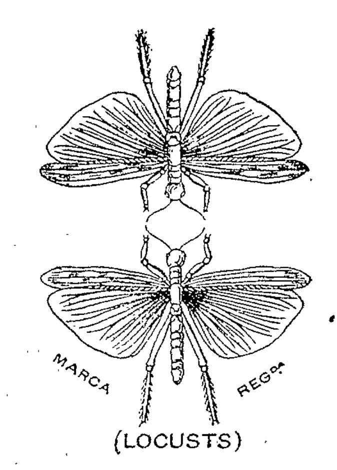
Enero 11 de 1904.—Naum Rubinstein.—Distinguir la clase 67, especialmente te. B. Mitre 359. v-16 Enero.

Acta Nº 13.071



Diciembre 31 de 1903.—Franchini, Queipo y Cía.—Distinguir tejidos, tienda, confecciones y mercería, clases 44 á 52. Tucumán 745. v-20-Enero.

Acta Nº 13.100



(LOCUSTS)

LAS LANGOSTAS

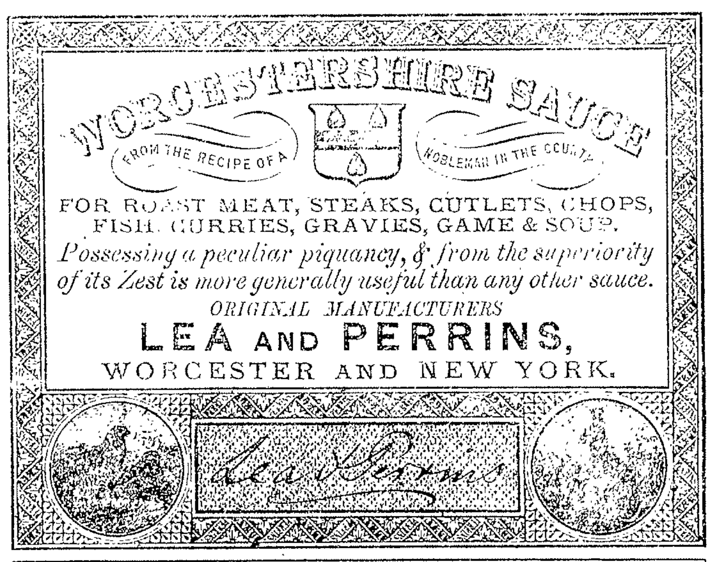
Enero 11 de 1904.—H. W. Roberts y Cía. Distinguir las clases 44 á 52 y 55. B. Mitre 359. v-16-Enero.

Acta Nº 13.104



Enero 11 de 1904.—The Standard Paint Company.—Distinguir compuestos y cintas aisladoras de electricidad, clase 20; pinturas y barnices, clases 33 y 73 y papeles en general, clases 34 y 72. Tucumán 745. v-16-Enero.

Acta Nº. 13.117



Enero 14 de 1904.—Lea y Perrins.—Distinguir salsas, clase 64. Tucumán 745. v-20-Enero.

Tip. Penitenciaría Nacional